

ACUERDO MUNICIPAL N°. 12

()

18 JUL 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE PATRULLA INFANTIL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SU DIA CONMEMORATIVO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; además de lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 769 de 2002, la Ley 1503 de 2011 y demás normas que sean concordantes y aplicables,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Institucionalícese el “Programa de Patrulla infantil de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta” el cual se constituye como un voluntariado que tiene como misión crear conciencia y hábitos sostenibles en los niños, niñas y adolescentes Sabaneteños e impactar con campañas de educación vial a los diferentes actores viales.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL: El “Programa de Patrulla infantil de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta” tiene como objetivo Despertar la consciencia sostenible en los niños, niñas y adolescentes Sabaneteños, en cuanto a los temas relacionados con su movilidad y las implicaciones de ello en el planeta, tanto en el pensar, como en el actuar: El propósito es lograr que el Municipio se mueva, se desplace y se acerque con los menores costos económicos, sociales y ambientales posibles, en el engranaje metropolitano que lo conecta con una consciencia sostenible, promoviendo campañas de sensibilización y pedagógicas que impacten a los diferentes actores de la vía.

ARTICULO TERCERO: DENOMINACIÓN: Se denominará “Programa de Patrulla Infantil de Tránsito y Transporte del municipio de Sabaneta” estará integrado por niños, niñas y adolescentes que estudien o vivan en Sabaneta entre los 8 y 14 años, bajo la figura de voluntariado y recibirán el nombre de Patrulleritos.

PARAGRAFO: Este programa no configura ninguna tipología de trabajo infantil o relación laboral en ninguna de sus modalidades, en tanto los Patrulleritos tendrán la calidad de colaboradores cívicos, bajo la figura de voluntariado para el fortalecimiento de las habilidades comunitarias, creación de conciencia sostenible, transformación de hábitos amigables con el medio ambiente y comportamientos seguros en la vía.

| | | |
|---|--------------------------|------------------------------------|
|  Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL | ACUERDO MUNICIPAL | Código: FO-GPA-04 |
| | | Versión: 2 |
| | | Fecha de Aprobación: 30/09/2019 |
| | | Página 2 de 4 |

ARTICULO CUARTO: CONDICIONES DE SELECCIÓN DE INGRESO: Las condiciones de selección e ingreso al “Programa de Patrulla infantil de tránsito y transporte del municipio de Sabaneta” serán determinadas por el Alcalde, por medio de la Secretaría de Movilidad y Tránsito en un Decreto reglamentario previamente publicado por los medios de comunicación de la administración municipal y como mínimo deberá contener los siguientes requisitos:

1. Criterios de selección inclusivo para el ingreso
2. Duración de los ciclos de formación.
3. Periodos y requisitos de permanencia en el programa.
4. Responsabilidades de los padres, acudientes o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes.
5. Certificado de estudios actualizado
6. Formato de inscripción diligenciado
7. Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social (contributivo o régimen subsidiado)
8. El programa contará con una capacidad de hasta 60 integrantes de patrulleritos.
9. Los demás aspectos que considere necesario.

ARTICULO QUINTO: Con la finalidad de lograr el objetivo general del programa se desarrollarán las siguientes estrategias;

1- Elaborar las condiciones de selección inclusivo de ingreso y realizar una publicación masiva para incentivar a los niños, niñas y adolescentes de diferentes lugares del municipio.

2- Formar a los patrulleros en derechos y deberes de los actores viales; movilidad segura, sostenibilidad ambiental, y corresponsabilidad social que les permita ser voceros en su entorno sobre la pedagogía impartida.

3- Brindar capacitación en las áreas de civismo, urbanidad, protocolo, primeros auxilios, valores éticos y morales.

4- Realizar ceremonia de graduación de los patrulleros al finalizar su proceso formativo, reconociendo su compromiso en la labor cívica.

5- Sensibilizar por medio del programa de Patrulla infantil de tránsito y transporte del municipio de Sabaneta, a los conductores de transporte publico individual y colectivo.

6- Capacitar a los patrulleritos en el Código Nacional de Tránsito, enfocado en el conocimiento de señales de tránsito, comportamientos de peatones, ciclistas, motociclistas y conductores.

PARÁGRAFO: Los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas del Municipio del Municipio de Sabaneta, entre los 13 y 14 años que hayan cumplido a cabalidad el ciclo de formación del programa de patrulla infantil de tránsito y transporte, validará las horas de servicio social obligatorio.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS: El Alcalde o a quien este delegue será el responsable de la coordinación y ejecución del programa de la Patrulla infantil de tránsito y transporte de Sabaneta, así como de gestionar los recursos pedagógicos y logísticos que sean necesarios para su efectiva realización, en tal sentido el programa se ejecutará con el presupuesto que sea asignado anualmente a la Secretaría de Movilidad y Transito de Sabaneta.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el marco del programa que por medio del presente Acuerdo Municipal se institucionaliza, el Alcalde o a quien este delegue, podrá gestionar recursos con aliados externos a nivel Metropolitano, Departamental o Nacional. Así como alianzas público-privadas, acuerdos de cooperación o convenios con entidades de derecho privado, organizaciones de la sociedad civil, entes universitarios o personas naturales y jurídicas que trabajen por la transformación de hábitos y comportamientos en torno a la movilidad segura de conformidad con la Ley 1503 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: También se tendrá una destinación específica para el programa de patrulla infantil de Tránsito y Transporte atendiendo lo establecido en la Ley 769 de 2002, Artículo 160 por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito.

ARTÍCULO SEPTIMO: UNIFORMES: La administración Municipal de Sabaneta, dotará de uniformes a los patrulleritos que integran el Programa de la Patrulla infantil de Tránsito y Transporte de Sabaneta, con una copia exacta de la dotación de los agentes de tránsito, de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuente la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DÍA CONMEMORATIVO: El día de 24 de octubre de cada año, se celebrará el día del Patrullerito de Tránsito y Transporte de Sabaneta, con diversas actividades que reconozcan el valor cívico del voluntariado enalteciendo su valor social.

ARTICULO NOVENO: Facúltese al Alcalde por el termino de 3 meses para reglamentar el presente Acuerdo municipal.

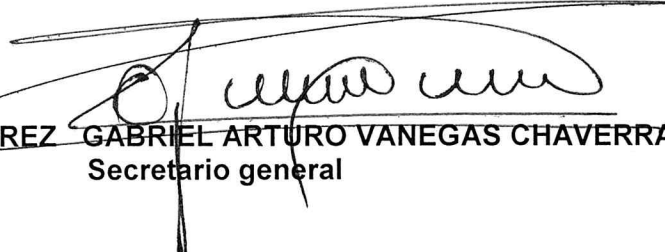
ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA: El presente Acuerdo, rige a partir de su sanción y publicación legal, y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los diecisiete (17) días del mes de julio del Dos Mil Veintitrés (2023), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando el primer debate por la Comisión tercera en la fecha trece (13) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023) y segundo debate en plenaria en la fecha diecisiete (17) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023), en sesión del segundo periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal.

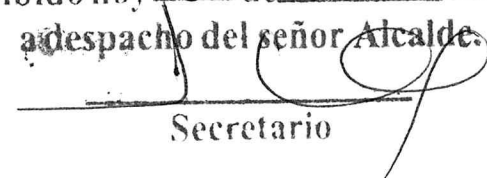

ÁNGEL FABRICIO HENAO
Presidente


MARGARITA MARIA FLOREZ PIEDRAHITA
Vicepresidenta Primera


GIOVANY ANDRES ZAPATA VIVAREZ
Vicepresidente segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

Recibido hoy 18 de Julio del 2023
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 18 de Julio del 2023
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde. 

El Secretario. 